

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Folio: 028

**ÓRDEN DE SERVICIO**

Fecha: 13/05/2022

Área solicitante: Dirección de Servicios Generales

Afecta el presupuesto de:

Proyecto: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Clave presupuestal: R 006

Proveedor:

Razón social: Pedro Ángel Cabrera Ángeles

RFC: CAAP710805PZ0

Domicilio: Tepeapulco No. 26 Col. Artículo 123 CP. 42080

Pachuca de Soto, Hidalgo

Partida: 3571

Compromiso 417

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo a planta generadora de energía de emergencia de 80 KVA ubicada a un costado de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
1	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo a planta de luz de emergencia de 250 KVA ubicada en el cuarto de subestación eléctrica en el área externa del edificio principal del Instituto Hidalguense de Educación.

El servicio se realizará los días 16 y 17 de mayo de 2022.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE. Y POR LA OTRA, PEDRO ÁNGEL CABRERA ÁNGELES A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DIA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2 QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO D HIDALGO.

I.3 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO QUE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARÁ OMAR FAYAD MENESSES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4 QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE A PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO QUE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NUMERO 86 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

I.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, EFECTUÁNDOSE BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



I.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO, [REDACTED]

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1 PEDRO ÁNGEL CABRERA ÁNGELES DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CON DOMICILIO UBICADO EN TEPEAPULCO NO. 26 COL. ARTICULO 123 C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAAP710805PZ0, ASÍ COMO SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE DESCRIBEN AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.2 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.

**III.- DE "LAS PARTES":**

ÚNICA. QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO" CONTRATA Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA DE EMERGENCIA DE 80 KVA UBICADA A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 250 KVA UBICADA EN EL CUARTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL ÁREA EXTERNA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, SERVICIO A REALIZARSE LOS DÍAS 16 Y 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**SEGUNDA:** COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 51,272.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR" A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN FISCAL REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA REQUERENTE Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

**TERCERA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA:** "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL SERVICIO, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRICTEMENTE A LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA SOLICITANTE, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADA POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

**QUINTA:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y/O MATERIALES SOLICITADOS POR EL "EL INSTITUTO".



**SEXTA:** "EL INSTITUTO" PODRÁ SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO, EN EL MISMO ACTO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA SOLVENTE LO OBSERVADO, SI NO DIERE CUMPLIMIENTO A DICHAS OBSERVACIONES, SE HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE.

**SÉPTIMA:** EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE DE VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MAS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE A "EL INSTITUTO" Y POR ENDE, "LAS PARTES" ACUERDAN EN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

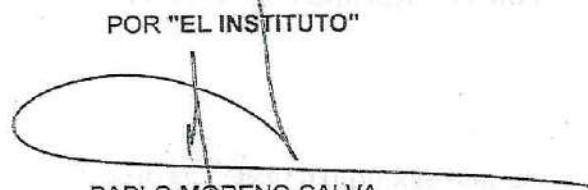
**OCTAVA:** "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO", QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

**NOVENA:** ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE AL CASO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PUEDA SER RESCINDIDO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO SI EXISTIERE LA POSIBILIDAD DE REPROGRAMAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN QUE CORRESPONDA, POR MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL INSTITUTO"

  
PABLO MORENO CALVA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

  
PEDRO ÁNGEL CABRERA ÁNGELES  
QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL  
DE ELECTOR [REDACTED]  
[REDACTED] EXPEDIDA POR  
EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL